Asunción, 24 de noviembre de 2020.-

Ref. a Exp. N° 37.398/20.-
Solicitud de Adenda al
Contrato N° 19/2020 – PRODERS.-

DICTAMEN DC A.L. N° 169/2020.-

En relación al Memorando N° 129/2020, de fecha 16 de noviembre del corriente, remitida por el Especialista en Adquisiciones del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), solicitud de aprobación de Adenda al Contrato N° 19/2020, suscrito entre la **DINCAP** y la firma **NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A.**, como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: **"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO – LOTE N° 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE – CANINDEYU - PRODERS – CONVENIO DE PRESTAMO 8316-PY"** - ID N° 383.673.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por el Especialista en Adquisiciones del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), conforme a Memorando N° 129/2020, considerando la necesidad de ampliar el contrato mencionado, a fin de utilizar los recursos disponibles *en el proyecto para la adquisición de fertilizantes agrícolas para productores familiares e indígenas en dificultad económica a causa del COVID -19,y pueda ser utilizada para las semillas ya provistas de seguridad considerando los tiempos agrícolas, y asi fortalecer la propuesta del plan de apoyo a la producción de autoconsumo y renta para la tecnificación de la hortofrutícòla a través de dichas maquinarias para beneficiar a productores vinculados al mercado llevada a cabo por la Dirección de Extensión Agraria – DEAg.*

*Considerando que la firma **NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A.**, se encuentra cumpliendo a satisfacción del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS) – Convenio de Préstamo 8316 – PY con el Contrato 19/2020, Adquisición y entrega de Semillas y Fertilizantes para Autoconsumo" LOTE N° 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE – CANINDEYU...,y aprobado por Resolución MAG N° 290/2020.*

*Por tanto t en virtud a lo mencionado se eleva a consideración la propuesta de Adenda 1 al Contrato n° 19/2020 Adquisición y Entrega de Semillas y Fertilizantes para Autoconsumo" LOTE N° 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE – CANINDEYU suscrito con la **NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A.***

Se menciona demás que la actividad está enmarcada como un proceso de Revisión Posterior y que por tal motivo no requiere de la NO Objeción para esta etapa del proceso, así también se menciona que el mismo se encuentra previsto dentro del presupuesto aprobado para el Proyecto.

Se adjunta:

- ***Borrador de Adenda N° 01/2020***
- ***Solicitud de conformidad de Adenda***
- ***Conformidad de Adenda N° 1/2020***
- ***Contrato N° 19/2020***
- ***Resolución N° 290/2020***

Que, el proyecto de adenda N° 01/2020 al Contrato N° 19/2020 menciona los artículos a ser adendadados las cuales rezan: *"**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar la lista de cantidades de fertilizantes descritos en el contrato original a ser entregados para el **LOTE 2 – CAAGUAZU ESTE - CAAGUAZU OESTE - CANINDEYU** conforme se detalla en el Anexo 1 que se adjunta y que forma parte integral de esta adenda. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Ampliar el precio del Contrato Principal de **Gs. 2.310.530.000.-** (Guaraníes dos mil trescientos diez millones quinientos treinta mil) IVA Incluido por un valor de **Gs. 220.000.000.-** (guaraníes doscientos veinte millones) IVA Incluido, quedando el precio final del Contrato en Gs **2.530.530.000.-** (guaraníes dos mil quinientos treinta millones quinientos treinta mil) IVA Incluido. **ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como plazo máximo de entregas de los insumos objetos de la presenta adenda el 27 de noviembre de 2020. **ARTÍCULO CUARTO:** Ampliar la vigencia del Contrato, que será establecida en 30 días adicionales a la fecha de expiración del plazo establecido en el Artículo Tercero. **ARTICULO QUINTO:** Las demás cláusulas del Contrato Principal pertinente, que no hayan sido modificadas por la presente Adenda, permanecerán validas e inalterables".*----------

Que, rola el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 492/2020 con fecha de emisión 19/11/2020, la misma forma parte del presente dictamen.----------

Análisis Jurídico:

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 2° Contrataciones Excluidas" Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones Inc. c)... "las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de aprobación de Adenda al Contrato N° 22/2020, suscrito entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP)**, y la firma **NUTRIVET IMPORT EXPORT S.A.**, como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: "**ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA AUTOCONSUMO – LOTE N° 2 – CAAGUAZU ESTE – CAAGUAZU OESTE – CANINDEYU - PRODERS – CONVENIO DE PRESTAMO 8316-PY**" - ID N° 383.673, la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la aprobación de la Adenda N° 1/2020 al Contrato N° 19/2020, vía Resolución Ministerial. ----------

Es dictamen.

Abg. Juan Ortiz
Jefe Interino del Dpto. de Asesoría Legal - UOC